



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL
CAUCA**

**SALA UNITARIA APROBADO
EN ACTA N°144**

MAGISTRADO PONENTE: LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2023-01991-00

**Santiago de Cali, Valle, veintisiete (27) de septiembre de dos mil
veintitrés (2023)**

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a decidir lo pertinente respecto del escrito de queja elevado por el ciudadano GERARDO CASTILLO MEJIA, en contra de la profesional del derecho INDETERMINADO, pronunciamiento que se realiza en Sala Unitaria.

Competencia. Esta Corporación es competente para conocer en primera instancia de los procesos que se adelanten en contra de todos los abogados que en ejercicio de su profesión que incurran en faltas disciplinarias descritas en la Ley 1123 de 2.007, de conformidad con lo establecido en el parágrafo transitorio No. 1 del artículo 257 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2.015, que en sus incisos 2º y 4º señala de manera concreta: “(...) Una vez posesionados, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial asumirá los procesos disciplinarios de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura (...). (...) Las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura serán transformadas en Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial”.

HECHOS Y CONSIDERACIONES DE LA SALA

- 1. Hechos.** Mediante escrito de elevado por el ciudadano GERARDO CASTILLO MEJIA, pone en conocimiento ante esta Corporación hechos en contra de profesional del derecho por determinar, donde fundamenta lo siguiente:

(...) “yo Gerardo castillo mejia, CC.16.740.262 de Cali-valle ,juez promiscuo municipal de Zarzal-Valle, doctora Ruth Lemos como representante legal, la

entrega del inmueble y el amparo a la justicia, de la propiedad privada y a la vulneración del buen nombre ...mediante este escrito respetuosamente, solicito el favor de que prevalezca en derecho la sentencia de única instancia del 6 de marzo 2020 de entrega del inmueble ,por el inspector de policía del municipio de Zarzal-valle como deber propio de sus funciones. sigo con el inmueble secuestrado dando impunidad, a orden judicial por honorable juez de la república Juan Carlos Pantoja, de entrega del inmueble por el inspector ... argumentos. titular en derecho real de dominio...envío certificado de libertad 17 de agosto 2023 que refleja situación jurídica del inmueble con matrícula 384-103279 y en paz y salvo en las obligaciones con el municipio de zarzal-valle. y la orden del honorable juez Juan Carlos Pantoja, de entrega del inmueble agradezco su colaboración para la solución definitiva. al secuestro del inmueble. como parte interesada y titular en derecho real de dominio como lo refleja el certificado de libertad impreso el 17 de agosto 2023 en sus anotación no refleja ninguna demanda de pertenencia...ya existen en sentencia de única instancia del 6 de marzo 2023como aparece en el certificado. PETICIÓN: SE LIBERE EL INMUEBLE DEL SECUESTRO EN UE SE ENCUENTRA ...PREVALECIENDO EN DERECHO Y GARANTÍAS A AL ORDEN JUDICIAL POR HONORABLE JUEZ JUAN CARLOS PANTOJA SE COMPULSEN LAS COPIAS A LA FISCALÍA QUE TENGO DERECHO CERTIFICADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA EN LA DEMANDA DE TUTELAY POR ENDE LA CERTIFICACIÓN DEL COBRO EN COSTOS POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO., SEGÚN EL INCISO 283 SON DE 10 A 20 SALARIOS MÍNIMOS . SE REVOQUE LA DEMANDA DE TUTELA 76-622-31-03-001 2023 00021-01 IMPUGNACIÓN POR LOS DELITOS, DE FRAUDE A RESOLUCIÓN 2023 -00059-01 REIVINDICATORIO SE CONDENA LA OPOSICIÓN EN COSTOS, EL AUTO 1555 ,SENTENCIA DE ÚNICA INSTANCIA DEL 6 DE MARZO 2020 ENVÍO CERTIFICADO DE LIBERTAD Y SU REFLEJO DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE IMPRESO 17 DE AGOSTO 2022” (...) (SIC).

- 2. Decisión. Decisión.** El artículo 69 de la Ley 1123 de 2007 establece que la Sala del conocimiento¹ deberá examinar la procedencia de la acción disciplinaria y Quejas falsas o temerarias. Las informaciones y quejas falsas o temerarias, **referidas a hechos disciplinariamente irrelevantes, de imposible ocurrencia o que sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa, darán lugar a inhibirse de iniciar actuación alguna”.**

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo señalado por el ciudadano quejoso, se precisa que, los hechos narrados están presentados de manera absolutamente inconcreta y difusa, donde tampoco se logra individualizar en contra de quien dirige las situaciones fácticas expuestas ante esta Jurisdicción.

Bajo ese entendido deberá esta Corporación inhibirse de conocer de la presente actuación; lo anterior de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1123 de 2007

¹ De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1123 de 2007.

establece que *Quejas falsas o temerarias. Las informaciones y quejas falsas o temerarias, referidas a hechos disciplinariamente irrelevantes, de imposible ocurrencia o que sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa, darán lugar a inhibirse de iniciar actuación alguna.* (Subrayado y negrilla fuera del texto); pues la queja instaurada consagra hechos absolutamente inconcretos y difusos.

Por mérito de lo expuesto, la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA EN SALA UNITARIA, en uso de sus atribuciones constituciones y legales.

RESUELVE

PRIMERO: INHIBIRSE de iniciar investigación disciplinaria en contra de profesional del derecho INDETERMINADO, con fundamento en las consideraciones realizadas en el cuerpo de esta decisión.

SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de las partes, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, en este caso se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría Judicial.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

(Firmado electrónicamente)

LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
Magistrado

(Firmado electrónicamente)

GERSAÍN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:
Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
Comisión Seccional
De 003 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc0c8221d09f57a4322d4c6f00b5bee5dc0d46bdb5cace6ee9e1910057b7859**

Documento generado en 28/09/2023 03:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>